



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;

- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...)”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple

administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 060-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **MORENO SAMBONINO LUIS ANTONIO**, de las organizaciones **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES CLASISTAS UNITARIAS DE TRABAJADORES CEDOCUT**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **numeral 2, artículo 5:** Certificación del Tribunal Contencioso Electoral que indique la no suspensión de los derechos políticos o de participación. **Art. 32:** Denuncias/Contradicción. **Art. 8 literal a):** Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5) años. **Numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **MORENO SAMBONINO LUIS ANTONIO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PLE-CNE-102-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral.
Artículo 2.- Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y,

magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

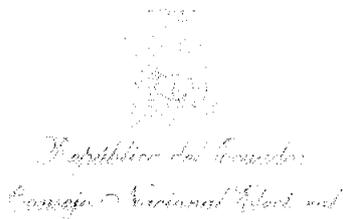
Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



Artículo 1.- Acoger el informe No. 116-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **MORENO SUQUILANDA RUBEN DARIO**, de las organizaciones **ASOCIACIÓN JURÍDICA SOCIAL RENOVACIÓN**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numeral(s), de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **Numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **MORENO SUQUILANDA RUBEN DARIO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-103-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de



República del Ecuador

Comisión Organizacional Electoral

2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-**

Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magister Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 135-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **MUÑOZ TRUJILLO WASHINGTON DAVID**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se

detallan a continuación: **Art. 32:** Denuncias/Contradicción. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **MUÑOZ TRUJILLO WASHINGTON DAVID**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-104-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que**, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...)”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de



verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018";

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución

del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 084-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **NASTACUAZ PASCAL OLINDO**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 32:** Denuncias/Contradicción. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **NASTACUAZ PASCAL OLINDO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-105-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas,

viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de

septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 126-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **OCAMPO PALACIOS WALTER FRANKLIN**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **numerales 4 y 6 del artículo 5:** Certificado de no estar inhabilitado para ocupar cargo público, emitido en la página web del Ministerio del Trabajo. **Art. 8 literal a):** Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5) años. **Numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **Numeral 7, artículo 7:** No tener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas (Certificado emitido por la institución).

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **OCAMPO PALACIOS WALTER FRANKLIN**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-106-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir,

vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

- Que**, con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que**, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);”;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana

y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llivera, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magister Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 092-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **OCHOA ALVAREZ GLORIA MARIA ENITH**, de las organizaciones **COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numeral(es), de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción.

Numeral 7, artículo 7: No tener obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (Certificado emitido por la institución).

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **OCHOA ALVAREZ GLORIA MARIA ENITH**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-107-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que**, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, poseionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018";

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución

del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 137-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **OÑA TAMBA EDWIN SANTIAGO**, de las organizaciones **FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AFINES 3 DE JULIO**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numeral(es), de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 32:** Denuncias/Contradicciones. **Art. 8 literal a):** Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5) años. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **OÑA TAMBA EDWIN SANTIAGO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-



PLE-CNE-108-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral.

Artículo 2.- Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y,

magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

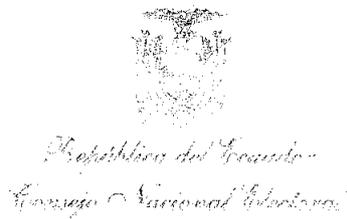
Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



Artículo 1.- Acoger el informe No. 123-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **OCHOA CARDENAS JUAN HOMERO**, de las organizaciones **CONFEDERACIÓN DE ARTESANOS PROFESIONALES DEL ECUADOR**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numeral(es), de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 8 literal a):** Copia certificada del acuerdo ministerial o acto administrativo que otorgó la personería jurídica o impresión del certificado de Registro único de Contribuyentes; y, Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5) años.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **OCHOA CARDENAS JUAN HOMERO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-109-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-**

Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magister Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 101-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **ORDOÑEZ PESANTEZ CARMEN EULALIA**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se

detallan a continuación: **Art. 32:** Denuncias/Contradicción. **Art. 8 literal a):** Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5) años. **numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **ORDOÑEZ PESANTEZ CARMEN EULALIA**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-110-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se registrarán por



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, poseionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018";

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de

requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 038-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **ORDÓÑEZ TOSCANO VICTOR ERNESTO**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 32:** Denuncias/Contradicción **numerales 4 y 6 del artículo 5:** Certificado de Responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado, que conste que quien postula no haya incurrido en responsabilidad civil, penal o administrativa, determinada por dicha entidad. **Art. 8 literal a):** Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5) años **numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **ORDÓÑEZ TOSCANO VICTOR ERNESTO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-111-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;

- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Lliver, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad,

Delegado Principal; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llivo, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-**



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

15-9-2018-T de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 072-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **OREJUELA BAUTISTA MARIA MARGARITA**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **numeral 4, artículo 9:** Declaración juramentada rendida ante notaría o notario público, o cónsul. **Art. 32:** Denuncias/Contradicción **numerales 4 y 6 del artículo 5:** Certificado de no constar en la Base de Datos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico. **Art. 8 literal a):** Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5) años **numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años **numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **OREJUELA BAUTISTA MARIA MARGARITA**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-112-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;

- Que**, con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que**, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-**



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 125-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las

Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **ORELLANA FRANCO EDUARDO OTHON**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 32: Denuncias/Contradicción. Numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **Numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **ORELLANA FRANCO EDUARDO OTHON**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-113-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS**”

TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88), para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

- Que**, con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que**, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...)”;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llivera, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...)”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.**- En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 127-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **ORELLANA SANCHEZ ROSA ISABEL**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Numerales 4 y 6 del artículo 5:** Certificado de Responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado, que conste que quien postula no haya incurrido en responsabilidad civil, penal o administrativa, determinada por dicha entidad. **Numerales 4 y 6 del artículo 5:** Certificado de no constar en la Base de Datos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico. **Art. 8 literal a):** Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5)



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

años. **Numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **Numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **ORELLANA SANCHEZ ROSA ISABEL**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-114-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se registrarán por

principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN
EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL;

- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...)”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llivera, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de

Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llivera, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 183-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **ORELLANA VILLARREAL MARIA FERNANDA**, de las organizaciones **CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y PROVINCIALES FETMYP**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numeral(s), de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 32:** Denuncias/Contradicción. **Numerales 4 y 6 del artículo 5:** Certificado de no constar en la Base de Datos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico. **Numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **ORELLANA VILLARREAL MARIA FERNANDA**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-115-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”,



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y

verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llivera, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llivera, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;
- Que,** el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 180-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **ORTEGA BONE ALEXIS SANDINO**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 32:** Denuncias/Contradicción. **Numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción. **Art. 7:** Otras prohibiciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **ORTEGA BONE ALEXIS SANDINO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-116-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir,



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales

Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llivera, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);”

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 145-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **ORTEGA CEVALLOS TEMISTOCLES GENARO**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 32:** Denuncias/Contradicción. **Numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **Art. 7:** Otras prohibiciones.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **ORTEGA CEVALLOS TEMISTOCLES GENARO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-117-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que**, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que**, el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;

Que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;

Que, con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;



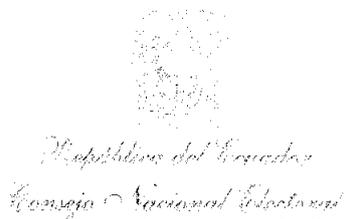
República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...)”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llve, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a)

Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTTP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple



administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que, la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 087-CV-CNE-2018 de 29 de octubre de 2018, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Negar la calificación e inscripción del señor (a): **ORTIZ BARREZUETA MILTON GREGORIO**, como candidato (a) al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el (los) numerales, de los art. (s) del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; mismos que se detallan a continuación: **Art. 8 literal a):** Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco (5) años. **Numeral 5, artículo 5:** El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas realizadas durante los últimos cinco años. **Numeral 5, artículo 5:** Lucha contra la corrupción.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor (a) **ORTIZ BARREZUETA MILTON GREGORIO**, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-118-31-10-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo